	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
	RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		**Proyecto de pliego**	**X**	**Pliego de condiciones**		**Informe de evaluación**	

IDENTIFICACION DEL PROCESO	IELP-SA-SI-001-2025
OBJETO DEL PROCESO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA Y BILINGÜISMO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.
FECHA DE RESPUESTA	30/04/2025

Se recibieron observaciones las cuales se procede a analizar y a dar respuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto.

A continuación, se describen las observaciones recibidas junto con su respuesta a saber:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: IELP-SA-SI-001-2025
Descripción del proceso: EQUIPOS TECNOLÓGICOS
De: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Usuario: Mariana Pineda
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (29/04/2025 9:29:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7610736
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Me permito solicitar a la entidad que la verificación de los indicadores financieros se realice con el Registro Único de Proponentes (RUP) correspondiente al año 2024 en firme, en lugar del RUP con información financiera de 2018. Esto garantizaría una evaluación basada en datos actualizados que reflejen la capacidad financiera vigente.

Según lo dispuesto, el RUP debe contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 y cumplir con la condición establecida en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, asegurando que esté en firme. Cabe recordar que la actualización del RUP debe efectuarse dentro de los cinco primeros días hábiles de abril de cada año, por lo que el del año 2024 ya debería estar disponible para su consulta.

Cordialmente ,

TECNOPHONE COLOMBIA SAS

TecnoPhone

Chía, 29 de abril de 2025

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
Ciudad

REF : OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO – PROCESO SUBASTA INVERSA
IELP-SA-SI-001-2025

Cordial saludo,

DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de TECNOPHONE COLOMBIA SAS, me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego :

1. **ESTAMPILLAS** : Se solicita a la entidad confirmar las estampillas que aplican al presente proceso.
2. **COORDINADOR DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA,** especificamente el curso de 120 horas en mantenimiento, soporte y garantia de cada una de las marcas ofertadas, avalado por el fabricante, el Ministerio o la Secretaría de Educación , solicito que dicho requisito sea eliminado, considerando que:

- La exigencia de un curso especifico por marca puede restringir la participación de proponentes y afectar el principio de pluralidad en la contratación pública.
- La experiencia demostrable en mantenimiento, soporte y garantía de equipos tecnológicos, junto con la formación profesional en Ingeniería en Sistemas, ya garantiza la idoneidad del candidato sin requerir una certificación adicional.
- No se evidencia una disposición legal que exija este tipo de formación especifica para el desempeño del rol.

Dado lo anterior, solicito que se ajuste el requisito para que la experiencia y formación del profesional sean consideradas suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

3. **INSTALACION** : Con respecto a la instalación del equipo que corresponde al ITEM 1 se solita indicar a la entidad si será instalado en pared Drywall , ladrillo , cemento , concreto , etc , y si las tomas correspondientes y dispuestas para dicha instalación se encuentran a menos de un metro, lo anterior se solicita con el fin de contemplar extensiones en caso de requerirlas, también se solicita si es necesario realizar algún tipo de obra civil para garantizar la correcta instalación.
4. **PRECIOS UNITARIOS**: Se solicita a entidad indicar los precios techo / promedio por valor unitario, lo anterior teniendo en cuenta la causal de rechazo establecida en el proceso numeral I) ***Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado y los precios de referencia establecidos en el presente pliego de condiciones, en caso que aplique.***

Atentamente,

Firma:
Nombre y No. C.C. Representante Legal: **DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ**
cc 52.699.905 de Bogota
Firma Representante
Razón Social: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
NIT: 900741497-0
Régimen tributario al cual pertenece: COMUN
Dirección de la empresa: Avenida Pradilla # 9-00 este oficina 323

Av. Pradilla 9-00 Este, Oficina 323 Centro Chía . PBX: (57)(1) 884 4757 Cel: (57) 313 229 4533
gerencia@tecnophone.co www.TECNOPHONE.co

PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Detalles de mensaje

Referencia interna: IELP-SA-SI-001-2025
Descripción del proceso EQUIPOS TECNOLÓGICOS
De: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Usuario: Mariana Pineda
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(29/04/2025 12:50:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7812604
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: SOLICITUD PUBLICACION ANEXO TECNICO

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Se solicita a la entidad publicar el anexo TECNICO Y/O FICHA TECNICA referido en el proyecto de pliego de condiciones e indicar cual es el ANEXO 4 solicitado para dar cumplimiento al mismo.

Cordialmente

TECNOPHONE COLOMBIA SAS

Mariana Pineda Angel

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LUIS RAFAEL FUENTES LUNA

Detalles de mensaje

Referencia interna: IELP-SA-SI-001-2025
Descripción del proceso EQUIPOS TECNOLÓGICOS
De: LUIS RAFAEL FUENTES LUNA
Usuario: LUIS RAFAEL FUENTES LUNA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(29/04/2025 5:28:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7815308
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones

Texto de mensaje

Buena tarde,

Al revisar el pliego de condiciones me permito solicitar las siguientes aclaraciones y presentar observación al mismo.

1. E la página 36 del pliego de condiciones se indica que el RUP debe encontrarse vigente y en firme con la información financiera del año 2018, sin embargo, esta solicitud es equivocada teniendo en cuenta que para la fecha debería estar renovado y en firme con información financiera del año 2024, por favor aclarar el requisito en el pliego.

2. En la página 38 del pliego, para el requisito de experiencia general se indica "*deberá acreditar experiencia en el 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, con hasta DOS (02) CONTRATOS…*", dado que se debe acreditar la experiencia con hasta dos contratos, solicito se aclare si la sumatoria de los dos contratos deb e ser el 100% del presupuesto oficial o es el valor de cada uno de los contratos.

3. Con el fin de ampliar más la participación de los oferentes y de esta manera promover la libre concurrencia, solicito sea más flexible el indicador de capital de trabajo, dado que exigir el 100% es un requisito restrictivo que limita las mipyme, favor reducir el % para que micro y pequeñas empresas puedan participar.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANA MILENA BELTRÁN CARVAJAL

Detalles de mensaje

Referencia interna: IELP-SA-SI-001-2025
Descripción del proceso EQUIPOS TECNOLÓGICOS
De: ANA MILENA BELTRAN
Usuario: ANA MILENA BELTRAN CARVAJAL
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(29/04/2025 5:35:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7815353
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION

Texto de mensaje

Buenas tardes en mi interes de participal en el presente proceso de subasta inversa me permito observar lo siguiente:

1. solicito que la entidad modifique el capital de trabajo reduciendo el % de acreditarlo, esto permitiría que empresas pequeñas puedan participar en el proceso, así mismo, promueve los principios de la contratación estatal que es la base fundamental de los procesos de compra pública.

Quedo atenta a la respuesta positiva por la entidad para con mi observacio y asi permitir con esto la pluradidad de oferentes.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CFP SOLUCIONES INTEGRALES DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS

Detalles de mensaje

Referencia interna: IELP-SA-SI-001-2025
Descripción del proceso EQUIPOS TECNOLÓGICOS
De: CFP. SOLUCIONES INTEGRALES DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS
Usuario: CARLOS MARIO FLOREZ FLOREZ
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(29/04/2025 6:23:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7815788
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN PREPLIEGOS

Texto de mensaje

Buena noche,

Revisando los documentos que componen el proceso encuentro que tanto en estudios previos como en pliego de condiciones se establece un capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, no obstante, no se evidencias estudios del sector que indique la muestra que llevo a determinar dicho indicador, por lo expuesto y en ara s de la libre concurrencia se pide este indicador sea minimizado a mínimo el 20% del presupuesto oficial, esto teniendo en cuenta que es un contrato de compraventa lo que se deriva y no requiere de tal amplio indicador para llevar a cabo su ejecución ya que los oferentes que participen analizan los pliegos de condiciones antes de participar a demás de que si es adjudicado el contrato se cuentan con las garantías de seguro que amparan cualquier situación que suceda con el contrato.

Quedo atento, gracias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A las observaciones presentadas por **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.**

Observación 1

Una vez revisada la observación, la entidad se permite informar que dicho apartado en el proyecto de pliego de condiciones contiene un error involuntario de digitación, por lo que la verificación de la información financiera contenida en el RUP se realizará con corte al 31 de diciembre de 2023 puesto que no todas las empresas tienen activo RUP con vigencia 2024, esto conlleva a cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP en firme).

Observación 2

La entidad a través de la presente se permite informar que el cobro de estampillas e impuestos para el presente proceso de selección y las cuales deberán tener en cuenta los proponentes al momento de realizar sus ofertas por concepto de costos indirectos son las siguientes:

Estampillas	pro hospital Departamental	2,2%
	pro cultura municipal	2,0%
	pro desarrollo	2,0%
	Pro UIS	2,2%
	Total	8,4%
las estampillas se aplicaran al subtotal de la factura		
impuestos	Retencion en la fuente	2,50%
	Reteica	0,50%
	Reteiva	15%

Observación 3

Se aclara al observante que la entidad no restringe la participación con el requisito planteado, teniendo en cuenta que cada oferente tiene total libertad de elegir la marca a proponer siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, esto permite libre participación a diferentes marcas, así mismo, el requisito fue establecido para acreditar este curso bien sea avalado por el fabricante o por el ministerio o la secretaría de educación, es decir, que los oferentes cuentan con tres formas de acreditar estos cursos lo que permite libre participación.

Adicionalmente en las notas del personal se permite que en caso de proponentes plurales este requisito pueda cumplirse por cualquiera de los miembros y con fin de ampliar aún más el requisito se permitió que este fuera por vinculación laboral o prestación de servicios e incluso la nota dos indica que en caso de no estar obligado a tener personal se puede acreditar el perfil por el representante legal o la persona natural, dando de esta manera varias posibilidades de acreditar el único perfil requerido y permitiendo de esta manera la libre participación.

Por otra parte, el personal mínimo requerido fue planteado teniendo en cuenta la necesidad de capacitar, instalar y poner en funcionamiento los equipos tecnológicos, este personal fue considerado como el idóneo y capacitado para realizar las actividades propias del desarrollo del objeto contractual, razón por la cual para determinar estos requisitos habilitantes, la entidad cuenta con una DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA para establecer los criterios que respondan de mejor manera al interés general.

Dicha discrecionalidad se encuentra sustentada en los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado SELECCIÓN OBJETIVA, señala textualmente lo siguiente:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor." (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

En el presente proceso de selección, la entidad elaboró los estudios previos y la invitación pública, estableciendo criterios de habilitación razonables y coherentes con el objeto y valor del proceso, conforme con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecución de los fines del estado social de derecho y enmarcados en el principio de discrecionalidad administrativa, que evocan, a que su selección objetiva, vaya encaminada a la selección de un oferente idóneo que brinde garantías para suplir la necesidad que requiere satisfacer la entidad de forma eficaz y eficiente, es pertinente que los posibles oferentes interesados cuenten con las calidades para soportar la idoneidad, respuesta ante los requerimientos técnicos de la entidad.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la observación.

Observación 4

Con respecto de la instalación la entidad procede a dar claridad al respecto a continuación:

• Sala de Informática Tovar y Sala de Informática Bilingüismo:
La instalación del video proyector se realizará en el techo, el cual es de concreto. En el punto designado para su instalación ya existe una toma eléctrica disponible, lo que facilita la conexión del equipo.

• Sala de Informática Primaria:
La instalación del video proyector también se efectuará en el techo, que cuenta con un cielorraso en PVC y una estructura metálica superior. Al igual que en las otras salas, en el punto previsto para la instalación se dispone de una toma eléctrica adecuada.

Observación 5

Se aclara al observante que la entidad publicó un anexo denominado 5. Análisis de precios, este anexo cuenta con los precios promedio a tener en cuenta al momento de elaborar la oferta, sin embargo, le recuerdo al oferente que la carga de confección de la oferta está en cabeza del oferente por lo que no puede por medio de una observación querer trasladar tal carga a la entidad contratante.

Observación 6

Frente a la observación relacionada con el anexo de especificaciones técnicas, nos permitimos informarle que dentro del archivo en Word denominado "Anexo – formatos" publicado en los documentos del proceso se encuentra el anexo que se debe presentar para acreditar el cumplimiento de dicho requisito.

Este formato se encuentra finalizando el archivo con el encabezado “Formulario – Cumplimiento Especificaciones Técnicas”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A las observaciones presentadas por **LUIS RAFAEL FUENTES LUNA**

Observación 1

Tal como se indicó anteriormente, la entidad se permite informar que dicho apartado en el proyecto de pliego de condiciones contiene un error de digitación, por lo que la verificación de la información financiera contenida en el RUP se realizará con corte al 31 de diciembre de 2023 puesto que no todas las empresas tienen activo RUP con vigencia 2024, esto conlleva a cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 (RUP en firme).

Observación 2

Se aclara al observante que le requisito de experiencia general fue planteado para que la sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Observación 3

Respecto a su observación, respecto al indicador de capital de trabajo, le recuerdo que este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Por lo que se consideró su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Por lo que la entidad consideró de vital importancia que el oferente cumpla en dicho índice por lo menos en una cuantía igual al 100% teniendo en cuenta que si la entidad, debido al flujo de caja, se demora en realizar los pagos el oferente; este tenga capacidad para cubrir los gastos que implique la ejecución y desarrollo del contrato por lo que no se acepta su observación, de eliminar este indicador, sin embargo con el fin de no limitar la participación de posibles oferentes y tal como lo recomienda Colombia Compra se permitirá que en caso de oferentes plurales, este indicador pueda ser acreditado por la sumatoria simple del capital de trabajo de sus miembros, y de igual manera una vez analizada a fondo su observación, se encuentra viable la misma, teniendo en cuenta que la finalidad de la entidad es contar con pluralidad de oferentes en cada proceso que adelanta, por lo anterior será modificado el índice de capacidad financiera capital de trabajo en al menos una tercera parte de lo solicitado inicialmente, por lo que se establecerá aproximará y como requisito acreditar un Capital de Trabajo Mayor o igual al 30 % del presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A las observaciones presentadas por **ANA MILENA BELTRÁN CARVAJAL**

Respecto a su observación, respecto al indicador de capital de trabajo, le recuerdo que este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Por lo que se consideró su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Por lo que la entidad consideró de vital importancia que el oferente cumpla en dicho índice por lo menos en una cuantía igual al 100% teniendo en cuenta que si la entidad, debido al flujo de caja, se demora en realizar los pagos el oferente; este tenga capacidad para cubrir los gastos que implique la ejecución y desarrollo del contrato por lo que no se acepta su observación, de eliminar este indicador, sin embargo con el fin de no limitar la participación de posibles oferentes y tal como lo recomienda Colombia Compra se permitirá que en caso de oferentes plurales, este indicador pueda ser acreditado por la sumatoria simple del capital de trabajo de sus miembros, y de igual manera una vez analizada a fondo su observación, se encuentra viable la misma, teniendo en cuenta que la finalidad de la entidad es contar con pluralidad de oferentes en cada proceso que adelanta, por lo anterior será modificado el índice de capacidad financiera capital de trabajo en al menos una tercera parte de lo solicitado inicialmente, por lo que se establecerá aproximará y como requisito acreditar un Capital de Trabajo Mayor o igual al 30 % del presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A las observaciones presentadas por **CFP SOLUCIONES INTEGRALES DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS**

Observación 1

Respecto a su observación, respecto al indicador de capital de trabajo, le recuerdo que este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Por lo que se consideró su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Por lo que la entidad consideró de vital importancia que el oferente cumpla en dicho índice por lo menos en una cuantía igual al 100% teniendo en cuenta que si la entidad, debido al flujo de caja, se demora en realizar los pagos el oferente; este tenga capacidad para cubrir los gastos que implique la ejecución y desarrollo del contrato por lo que no se acepta su observación, de eliminar este indicador, sin embargo con el fin de no limitar la participación de posibles oferentes y tal como lo recomienda Colombia Compra se permitirá que en caso de oferentes plurales, este indicador pueda ser acreditado por la sumatoria simple del capital de trabajo de sus miembros, y de igual manera una vez analizada a fondo su observación, se encuentra viable la misma, teniendo en cuenta que la finalidad de la entidad es contar con pluralidad de oferentes en cada proceso que adelanta, por lo anterior será modificado el índice de capacidad financiera capital de trabajo en al menos una tercera parte de lo solicitado inicialmente, por lo que se establecerá como requisito acreditar un Capital de Trabajo Mayor o igual al 30 % del presupuesto oficial.

ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
Rector
Ordenadora de Gasto

Proyectó – Revisó: Stephany Soto Gómez, Abogada – Contratista